



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Vistos, el Expediente N° 0074934-2022 de fecha 16 de julio de 2022, presentado por el Mag. Samuele Tacconi, de nacionalidad italiana, identificado con Pasaporte N° YA6609177; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Expediente N° 0074934-2022 de fecha 16 de julio de 2022, el Mag. Samuele Tacconi, de nacionalidad italiana, identificado con Pasaporte N° YA6609177, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura *Investigación sobre los antiguos "tableros con escaques" del Perú precolombino*;

Que, el proyecto comprende análisis morfológicos, mediciones, toma de imágenes fotográficas y microscópicas, así como el análisis por fluorescencia de rayos X con un equipo portátil no invasivo, de cuarenta y un (41) tableros, también conocidos como *yupana* o maquetas líticas, que forman parte de las colecciones del Museo Arqueológico Zonal de Cabana (22 tableros) y del Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante" (19 tableros), a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000159-2022-DIPM/MC de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00122-2022-DIPM/MC en donde se recomienda solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash la opinión del Museo Arqueológico Zonal de Cabana y del Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante";

Que, mediante Memorando N° 000847-2022-DGM/MC de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash la opinión del Museo Arqueológico Zonal de Cabana y del Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante";

Que, mediante Memorando N° 000464-2022-DDC ANC/MC de fecha 12 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00025-2022-FVF-DDC-ANC/MC del Museo Arqueológico Zonal de Cabana y el Informe N° 036-2022-DDC ANC-MMS/MC del Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante", a través de los cuales los museos emiten opinión favorable para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000181-2022-DIPM/MC de fecha 06 de setiembre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000140-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 05 de setiembre de 2022, el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: *Investigación sobre los antiguos "tableros con escaques" del Perú precolombino*, presentada por el Mag. Samuele Tacconi, reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable del Museo Arqueológico Zonal de Cabana y del Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante";

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio



de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Arqueológico Zonal de Cabana y del Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *Investigación sobre los antiguos "tableros con escaques" del Perú precolombino*, en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio de cuarenta y un (41) tableros, también conocidos como *yupana* o maquetas líticas, que se encuentran en custodia del Museo Arqueológico Zonal de Cabana (22 tableros) y del Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante" (19 tableros).

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Mag. Samuele Tacconi, identificado con Pasaporte N° YA6609177, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *Investigación sobre los antiguos "tableros con escaques" del Perú precolombino* por un período de un (01) mes, contado a partir del 10 octubre del presente.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Museo Arqueológico Zonal de Cabana ubicado en la Plaza de Armas s/n de Cabana, distrito de Cabana, provincia de Pallasca y departamento de Ancash; y del Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante" ubicado en la Av. Luzuriaga 762, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Artículo 4º.- PRECISAR que el Mag. Samuele Tacconi deberá coordinar previamente con el Museo Arqueológico Zonal de Cabana y el del Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante" los horarios y acceso a sus instalaciones, debiendo cumplir los protocolos de seguridad que establezcan, así como las normas y protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivo del precitado proyecto de investigación:

[...] estudiar las características cuantificables y morfológicas de los tableros con escaques andinos incluyendo las dimensiones, el peso, el número de compartimentos, el grosor de los bloques, el material, la relación de aspecto, la iconografía y el estilo.

Artículo 6º.- PRECISAR que el Mag. Samuele Tacconi no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación, el Mag. Samuele Tacconi deberá entregar los materiales arqueológicos debidamente inventariados al Museo Arqueológico Zonal de Cabana y al Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante", según corresponda.

Artículo 8º.- DISPONER que el Mag. Samuele Tacconi deberá presentar ante la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 9º.- ENCARGAR al Museo Arqueológico Zonal de Cabana y al Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 10º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Arqueológico Zonal de Cabana y el Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante" deberán remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 11º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Samuele Tacconi, al Museo Arqueológico Zonal de Cabana, al Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS